

Es nula la sentencia que condena al pago de reparación civil, en forma solidaria, a los autores del delito de abigeato y de encubrimiento, por ser éste un delito específico.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Huánuco por la sentencia de fs. 131 y siguientes, ha considerado a Juan Arias Trujillo como autor del delito de abigeato, en agravio de Florentino Gómez y otros y lo ha condenado, en su condición de reincidente, a la pena de seis años de prisión; y ha considerado como encubridores a Pedro Rivera Chamorro y a Oswaldo Valdivia Herrera imponiéndoles seis meses de la misma pena que ha dado por compurgada. Pero esta sentencia condena a los tres a pagar solidariamente la suma de S/. 300.00 a cada uno de los agraviados como reparación civil.

El encubrimiento es delito específico y la reparación civil que se imponga a los encubridores no puede ser solidaria con los autores del delito de abigeato.

Por lo expuesto, el Fiscal opina porque la sentencia recurrida es NULA y que debe procederse a nuevo juicio oral con arreglo a ley.

Lima, 19 de mayo de 1964.

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, treinta de mayo de mil novecientos sesenticuatro.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento treintiuna, su fecha quince de abril del presente año; mandaron que el Tribunal Correccional de Huánuco, proceda a realizar nuevo juicio oral, con arreglo a ley, en la

instrucción seguida contra Juan Arias Trujillo, por delito de abigeato en agravio de Florentino Gómez y otros, y contra Pedro Rivera Chamorro y Oswaldo Valdivia Herrera como encubridores del mencionado Florentino Gómez y otros; y los devolvieron.— LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— GONZALEZ GARCIA.— MEDINA PINON.

Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 124/64.—Procede de Huánuco.
